



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

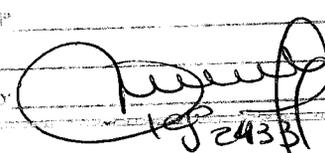
Nota N° **216** /2019  
Letra Mun U.

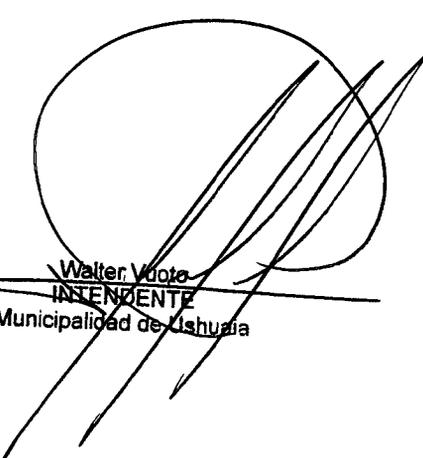
Ushuaia, 29 NOV 2019

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que preside, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nros 5692, a 5697, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA	
RESOLUCIÓN N° 14.47	
FECHA: 03/12/19	
Número: 1189	Fojas: 20
Edic. N°	
Clase:	
Revisado:	
	15/2438

  
Walter Viotto  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. GALA  
Administradora Local Nº 2713  
D.L.T. y D.G. Nº 1011  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11400/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se crea el Concejo Municipal de regulación de los Trabajos y Actividades con animales, a fin de promover, regular, habilitar y fiscalizar los trabajos y actividades asistidas con animales.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

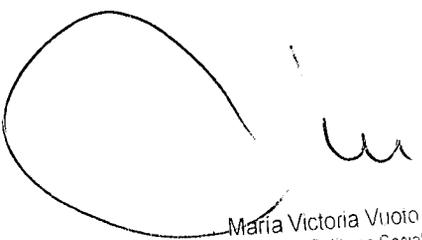
DECRETA

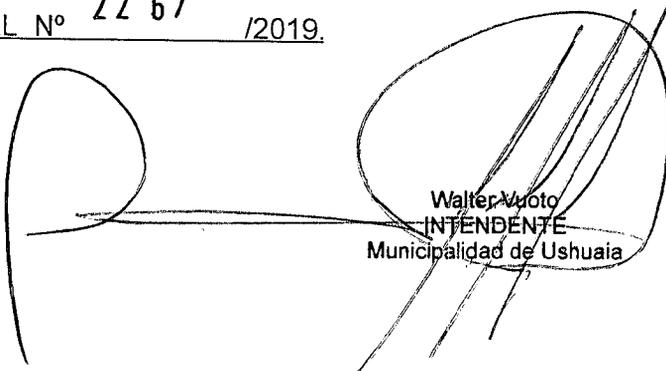
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5692, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019 por medio de la cual se crea el Concejo Municipal de regulación de los Trabajos y Actividades con animales. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2267 /2019.

PC

  
María Victoria Vuoro  
Secretaria de Políticas Sociales  
Sanitarias y de Derechos Humano  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoro  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Mara Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho

Ante el Sr. Secretario de  
Administración y  
D.L.T. y C.  
Municipal  
156/1989

*[Signature]*  
5692

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Consejo Municipal de Regulación de los Trabajos y Actividades con animales, a fin de promover, regular, habilitar y fiscalizar los trabajos y actividades asistidas con animales.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente norma, se entiende por Trabajos y Actividades Asistidas con Animales (TAACA), la metodología desde el abordaje multidisciplinario de profesionales de la salud y educación entre otros, fundado en los beneficios aportados por el vínculo humano-animal, en el desarrollo biopsicosocial de las personas incluidas en las poblaciones vulnerables, contemplando además, el bienestar y comportamiento de los animales. En este tipo de intervención, los animales son una parte fundamental de la estimulación, inclusión social y/o rehabilitación integral de las personas, pudiendo distinguir variantes. En el caso de las Terapias Asistidas con Animales (TACA), se incluirá a todo aquel que desarrolle su práctica profesional, utilizando el vínculo humano-animal como eje del abordaje terapéutico, brindando su servicio a cualquier miembro de la población en las modalidades de la implementación.

ARTÍCULO 3º.- Son destinatarios de la presente ordenanza, todas aquellas personas incluidas en poblaciones de riesgo o vulnerables. Ellas son:

- a) personas con discapacidad;
- b) personas privadas de la libertad;
- c) personas adictas;
- d) adultos mayores en asilos o geriátricos, o que sin estar institucionalizados, necesiten este tipo de estimulación;

*[Signature]*

- e) niños institucionalizados o en situación de vulnerabilidad social. Esta última puede presentar patología y no estar incluida en un programa terapéutico.

ARTÍCULO 4º.- El objeto de la presente ordenanza es implementar políticas públicas que promuevan, regulen y fiscalicen las TAACA dentro del ámbito municipal, y que garanticen la atención inmediata y el acceso a las terapias y actividades asistidas con animales establecidas en la presente norma, fundamentalmente, personas con discapacidad, poblaciones vulnerables o en riesgo social.

ARTÍCULO 5º.- Serán objetivos del Consejo Municipal de Regulación de las Terapias y Actividades con Animales:

- a) promover el desarrollo de TAACA como una alternativa integradora de atención de la salud de las poblaciones, desde una concepción biopsicosocial, abarcando la complejidad de los procesos de rehabilitación, inclusive la Rehabilitación de Base Comunitaria; sirviendo como mecanismo de inclusión familiar o social;
- b) crear un marco regulatorio que normatice y certifique el funcionamiento de los diferentes centros de TAACA que se encuentren dentro del territorio municipal;
- c) propiciar el asesoramiento de las universidades, especialmente las que desarrollan TAACA en sus planes o programas de estudio, en el desarrollo de los objetivos del Consejo;
- d) fomentar el trabajo multidisciplinario y el abordaje transversal de profesionales de la salud y de la educación, entre otros, en TAACA.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo Municipal para Regulación de las Terapias y Actividades Asistidas con Animales dependerá de la Secretaría de Desarrollo, Salud y Derechos Humanos, y tendrá las siguientes funciones:

- a) determinación del protocolo terapéutico;
- b) reglamentación y supervisión del equipo de recursos humanos de los TAACA: médicos y cualquier otro profesional de la salud humana, médicos veterinarios, y aquellos profesionales y especialistas que se



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonieta MASNA  
Administrativa y de Recursos Humanos  
Responsible Coordinadora  
y Despacho

*[Handwritten signature]*

5692

156/1989



- precisen según el objeto específico de cada paciente/asistente o de los establecimientos/centros de TAACA;
- c) especificación de las patologías y/o problemáticas a tratar;
  - d) la supervisión de los servicios terapéuticos;
  - e) la habilitación de los establecimientos destinados a la práctica de las terapias y actividades asistidas con animales;
  - f) el funcionamiento del registro de animales de TAACA;
  - g) el funcionamiento del Registro Municipal de Instituciones que desarrollan Terapias Asistidas con Animales (TACA) o Actividades Asistidas con Animales;
  - h) el funcionamiento del Registro de Prestadores;
  - i) la elaboración de procedimientos y normas para el registro y acreditación de Profesionales y del personal interviniente;
  - j) regulación, acreditación, supervisión y habilitación de los Centros dedicados a la enseñanza de las distintas prácticas de Terapias y Actividades Asistidas con Animales en coordinación con el área de educación y con la Comisión Municipal de la Discapacidad (COMUDIS);
  - k) regulación de las condiciones de seguridad de los establecimientos, los profesionales y personal interviniente;
  - l) reglamentación para los Centros de Terapia Asistida con Animales en lo concerniente a ética, eficiencia profesional, capacitación y seguridad;
  - m) desarrollo de cursos de capacitación sobre TAACA, acreditados por la Secretaría de Desarrollo, Salud y Derechos Humanos, promoviendo la prevención, docencia e investigación, propiciando las condiciones para el avance técnico con el fin de formar especialistas en la materia.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo Municipal estará constituido por:

- a) un representante de la COMUDIS;
- b) un representante del Instituto Municipal de Deportes;
- c) un representante de cada organización relacionada con la discapacidad que se encuentre debidamente organizada.

*[Handwritten signature]*

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Desarrollo, Salud y Derechos Humanos, coordinara con el Instituto Municipal de Deportes y el área de Educación, los programas, planes, cursos de capacitación, según sus competencias.

ARTÍCULO 9º.- Los animales que se podrán utilizar para desarrollar Terapia o Actividad Asistida con Animales, serán incluidos en:

- a) domésticos: estos animales, especialmente los de especie equina, canina y felina se utilizarán para Terapia Asistida con Animales y Actividades Asistidas. Asimismo se incluyen en este grupo los animales de granja, aves de corral, conejos, cabras, ovejas, bovinos de leche, entre otros, se utilizaran para Actividades Asistidas y eventualmente, para Terapia Asistida;
- b) silvestres, se utilizarán exclusivamente para Actividades Asistidas. Se destinarán fundamentalmente para actividades educativas y de concientización sobre la relevancia de la preservación de estas especies.

ARTÍCULO 10.- Para el correcto desarrollo de TAACA, se deberá tener en cuenta las cuestiones relacionadas con la salud, comportamiento y el bienestar de los animales, bajo exclusiva supervisión de los médicos veterinarios.

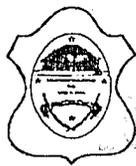
Bienestar animal, será imprescindible considerar:

- 1) que estén libres de sed, hambre y malnutrición;
- 2) que estén libres de incomodidad;
- 3) que estén libres de dolor, heridas y enfermedad;
- 4) que estén libres de expresar su comportamiento normal;
- 5) que no sufran miedo ni angustia.

Comportamiento animal, tener en cuenta la etiología de los mismos y conocer y respetar el modo en que fueron criados, educados y adiestrados.

Prevención de zoonosis, enfermedades de los seres humanos, transmisibles a los animales.

Prevención de zoonosis, enfermedades de los animales transmisibles al ser humano, para prevenir zoonosis, los animales deberán estar desparasitados y vacunados correctamente de ser necesario, los profesionales Veterinarios



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonia M. SABA  
Administrativa Local N.º 243  
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Prof. Patricia PEREZ  
responsable Coordinación  
y Despacho

5692156/1989

encargados, deberán realizar los análisis clínicos correspondientes. En las especies que lo acrediten, deberán poseer libreta sanitaria.

ARTÍCULO 11.- Los animales utilizados serán confiables, equilibrados, sanos y predecibles, según evaluación veterinaria, y conocidos por los integrantes del equipo.

ARTÍCULO 12.- En el caso de trabajar con caninos y atendiendo a las características especiales de la especie y a la necesidad de preservar su bienestar y socialización, los perros involucrados en las TAACA vivirán con sus dueños-guías, por lo que se deberá proporcionar el traslado hacia y desde el lugar de trabajo. Se recomienda la previsión de un lugar de descanso: limpio, seguro y con reparo.

ARTÍCULO 13.- Se fomentará el desarrollo de jornadas de intercambio, con Instituciones que realicen TAACA, para promover el intercambio de experiencia y camaradería.

ARTÍCULO 14.- Desde el Consejo Municipal se propondrán a las universidades su participación, a través del desarrollo de proyectos de extensión e investigación que permitan establecer conclusiones cualitativas y cuantitativas.

ARTÍCULO 15.- Los usuarios que utilicen los servicios de la institución/centro de TAACA equina, deberán ser derivados y debidamente autorizados por su médico y/o equipo multidisciplinario tratante. El equipo será quien determine el programa o procedimiento de rehabilitación, conjuntamente con su médico y/o equipo tratante.

ARTÍCULO 16.- Usuarios menores de edad. Tratándose de niños y adolescentes, el consentimiento expreso para realizar la actividad, será dado por sus padres o representantes legales.

ARTÍCULO 17.- Usuarios mayores de edad. Para usuarios mayores de edad, cuya capacidad jurídica se encuentre limitada total o parcialmente, el consentimiento lo otorgará la propia persona que cuente con los apoyos necesarios para ejercer tal capacidad o por su curador, conforme lo dispuesto para cada caso.

ARTÍCULO 18.- Beneficios. Los Centros TAACA equina habilitados, serán los únicos que podrán recibir cobertura por parte de programas estatales creados al respecto, conforme a lo establecido por Ley Nacional N.º 24.901, artículo 4º, si se determinase su inclusión como beneficiarios de las Instituciones de Seguridad Social.

ARTÍCULO 19.- La titularidad de los centros de TAACA recae tanto en personas físicas como jurídicas, sean estas públicas o privadas y se persigan fines de lucro o no, con el desarrollo de esta actividad por parte de los Centros.

ARTÍCULO 20.- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará las partidas presupuestarias del Ejercicio Fiscal correspondiente para la puesta en marcha del presente Consejo Municipal.

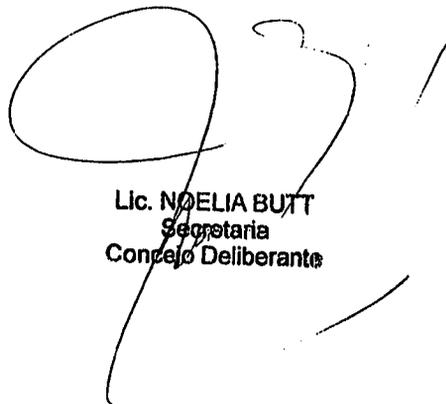
ARTÍCULO 21.- INVITAR a la Legislatura de la Provincia a legislar en el mismo sentido.

ARTÍCULO 22.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

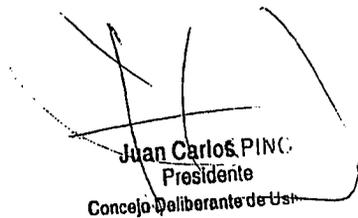
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5692.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

*lc*  
*CCO*

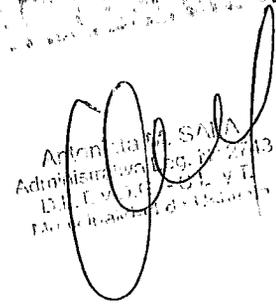


Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINGO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

  
Artes y Oficios S.A.  
Administración 29-10-2013  
Dpto. de... y T...  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

EL GOBIERNO DEL CRISTIANO

Antonio M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. M/D.G. C.C.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11406/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se denomina "Griselda Ortega" al albergue social municipal creado por Decreto Municipal N.º 1404/2019.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5693, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019 por medio de la cual se denomina "Griselda Ortega" al albergue social municipal creado por Decreto Municipal N.º 1404/2019. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2268 /2019.

156

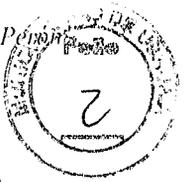
  
María Victoria Vuoto  
Secretaria de Políticas Sociales  
Sanitarias y de Derechos Humanos  
Municipalidad de Ushuaia



  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



COPIA DEL ORIGINAL

07/2019

Antonia M...  
Administradora  
D.L.T. y D.C.  
Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Griselda Ortega" al albergue social municipal creado por Decreto Municipal 1404/2019.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5693.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

200

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Coordinación  
Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. C.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11396-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Emanuel Santiago Calderón, DNI 38785450, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad familiar y personal. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5695, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Emanuel Santiago Calderón, DNI 38785450, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administradora Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.U. N.º 19.111 y T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN”

///.2..

único efecto que pueda desarrollar su actividad familiar y personal. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2270 /2019.

Bel

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



515/1996

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Antonieta M. SALA  
Administradora Local N° 2743  
D.L.T. y D.S. - C.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Emanuel Santiago Calderón, DNI 38785450, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad familiar y personal. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5695 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

fc

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Intendente Municipal  
Administración Municipal  
DE USHUAIA  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DÚARTE DE PERÓN"

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DÚARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11408-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Ricardo Agustín Esperanza, DNI 41.058.538, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5678, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5694, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Ricardo Agustín Esperanza, DNI 41.058.538, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 5678, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad

Bel

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. Sola  
 Administradora Leg. 19274  
 D.L.T y D.G. - S.L y F.  
 "2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVADUARTE DE PERON"

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVADUARTE DE PERON"

///.2..

laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 22 69 /2019.

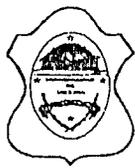
*Ber*

*[Handwritten signature]*

**Omar E. Becerra**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*

**Walter Yuoto**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonieta M. SALA  
Administradora Leg. Nº 2143  
D.L.T. y S.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Ricardo Agustín Esperanza, DNI 41.058.538, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5694 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

16

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana Medina Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL EXPEDIENTE

2271

Astorola M. S.A.  
Administradora de Reg. N° 2743  
D.L.T. y D.C. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 29 NOV 2019

VISTO el expediente N° CD-11393-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Daniel Victor Moya, DNI 37.163.954, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, que regula el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar de manera regular su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5693, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Daniel Victor Moya, DNI 37.163.954, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, que regula el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. S. S.  
 Administrativa Leg. N. 10.003  
 D.L.T. N. 10.003 - S.L. y T.  
 Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

III.2..

único efecto que pueda desarrollar de manera regular su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2271 /2019.

*Ba*

*[Firma manuscrita]*

Omar E. Becerra  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*

Walter Vuata  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Antonio M. L...  
Administrador  
D.L.T. y D.E. - S.L. y  
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Daniel Víctor Moya, DNI 37.163.954, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 2393, modificado por la Ordenanza Municipal N.º 5478, que regula el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, a efectos de que pueda desarrollar de manera regular su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la excepción otorgada en el artículo precedente sea exclusivamente en horario laboral.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5696.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

*Je*  
*000*  
  
Lid. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2272

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANTONIO M. SALA  
Administrador Leg. N° 2743  
D.L.T. y F.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

29 NOV 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-11388/2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

Que, asimismo, el proyecto precitado establece que la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o área de similares competencias que en el futuro la reemplace será autoridad de aplicación del presente programa, crea el Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti, el Plan Comunicacional "La ruta del arte mural en Ushuaia" y, el Fondo Municipal para el fomento, mantenimiento y difusión del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º <sup>5697</sup> sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 23/10/2019, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Fomento Permanente al Arte Mural y

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FEEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y G. - D.L. y T.  
\* En el Puesto de Ushuaia

"2019 – Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

III.2.

Grafiti de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2272 /2019.

SDC

David FERRERA  
Secretario de Cultura y Educación  
de la Secretaría de Economía y Finanzas  
de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ES GOBIERNO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Patricia Pérez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Municipalidad de Ushuaia

17/8/2017  
Autoridad de  
Administrativa Leg. Nº 2143  
D.L.T. y D.G. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

5697

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. CREAR el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y la conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRO. CREAR el Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia, el que inventaría los espacios que por sus dimensiones, ubicación y características particulares resultan aptos para contener en su superficie obras de este tipo de expresión artística. Corresponde a la Municipalidad de Ushuaia identificar e incluir de oficio los espacios de propiedad pública aptos para este fin, e incluir aquellos espacios privados cuyo uso sea consentido expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES. Los espacios a incorporar en el registro creado en el artículo precedente se clasifican como:

- 1) espacios públicos de acceso libre: se trata de los espacios creados o a ser creados en el ejido urbano para intervención de los artistas callejeros;
- 2) espacios públicos de acceso regulado: son aquellos espacios de dominio público, creados o a ser creados, donde el ingreso de público no es libre sino restringido, como muros interiores o exteriores de dependencias estatales;

ES COPIA

5697

Antonieta M. SALA  
Administradora Local No. 2743  
D.F. 1.º D.C. 1.º D.L. y T.  
C.º de la Ciudad de Ushuaia

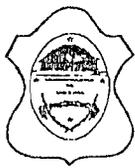
- 3) espacios privados: son los espacios de propiedad privada ubicados en el ejido urbano cuya intervención artística es consentida expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS. La autoridad de aplicación debe pronunciarse sobre la autorización para intervenir un espacio con un máximo de quince (15) días de realizada la petición.

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) delinear las bases del Programa en base a valores como el fomento del arte y la promoción de los artistas locales, la generación de espacios de participación artística grupal o individual, el fomento de la identidad local, la difusión de la historia y la cultura local y regional, la creación de simbología local, la difusión de campañas de concientización para corregir problemas sociales;
- b) formular y administrar el registro definido en el artículo 3º con información específica acerca de la ubicación, superficie y condiciones generales de los espacios, mantenerlo actualizado, y publicarlo en diversos formatos, especialmente en el sitio web oficial de la Secretaría de Cultura Municipal;
- c) administrar el Fondo Específico creado por la presente normativa, incrementarlo, y generar los bienes culturales derivados de esta expresión artística para su engrosamiento;
- d) conservar, mantener y restaurar las obras realizadas por implementación de este programa, apelando a técnicas y procedimientos adecuados;
- e) organizar encuentros, jornadas de capacitación, actividades de intercambio entre artistas murales, concursos, festivales y demás actividades afines al objeto de la presente;
- f) gestionar ante dependencias municipales la inclusión del arte mural en las urbanizaciones desarrolladas por el Municipio;
- g) rendir cuenta de manera semestral de la utilización del fondo a la Sindicatura Municipal y al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN. CREAR el Plan Comunicacional "La ruta del arte mural en Ushuaia", mediante el cual la autoridad de aplicación genera las piezas de



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Díaz  
Responsable de la Función de  
y Desarrollo  
CONCEJO DELIBERANTE

Antonio M. Sáenz  
Administración Local  
D.L.T. Nº 2742  
Municipalidad de Ushuaia  
5697

comunicación necesarias para difundir el circuito de las obras creadas en el marco de este programa. El Plan debe consistir cuanto menos de:

- un folleto físico y uno digital con el circuito de La ruta del arte mural de Ushuaia, detallando información imprescindible de cada obra como la ubicación geográfica, el título, nombre del autor y contactos, año de realización, técnica empleada e información adicional de la obra;
- La ruta del arte mural de Ushuaia incorporada en la aplicación (app) Ushuaia Turística y otras creadas por la Municipalidad, georeferenciando el punto donde se encuentra cada mural y agregando la información imprescindible de cada obra mencionada en el inciso anterior;
- un catálogo físico y otro virtual conteniendo imágenes fotográficas y videos de cada una de las obras realizadas en el marco de este programa;
- toda otra pieza de comunicación creada para los fines aquí propuestos.

ARTÍCULO 8º.- FONDO. CREAR el Fondo Municipal para el fomento, mantenimiento y difusión del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia, el que se compone de los siguientes recursos:

- el cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado en cada ejercicio anual a la Secretaría de Cultura;
- el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de los renglones H 02 13, H 02 14, H 02 15 y H 02 16 del título actividades inmobiliarias - consultorías profesionales de la parte especial Anexo XVI Clasificador de Actividades Económicas Ushuaia (CAEU) establecido por la Ordenanza Tarifaria N.º 5069;
- lo recaudado por comercialización de los bienes culturales creados como desprendimiento de este Programa, como libros, material audiovisual o catálogos;
- lo recaudado por concepto de auspicio, mecenazgo y donaciones de entes públicos y privados para la ejecución de este programa.

ARTÍCULO 9º.- SANCIONES. DISPONER que la intervención de espacios públicos y/o privados no inventariados en el registro creado por el artículo 3º o por hacerlo sin autorización expresa de la autoridad de aplicación es pasible de una sanción al o los

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
CALLE SARGENTOS 12743  
U.S. S.L. y T.  
Ushuaia

artistas intervinientes, equiparable a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N.º 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales) con la accesoria de la restauración del espacio en condiciones similares a las que presentaba antes de la intervención.

ARTÍCULO 10.- RESTRICCIONES. EXIGIR que las obras a realizarse en el marco del programa deban excluir alusiones proclives a la discriminación de cualquier tipo, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que implique restricción o menoscabo de los derechos de las personas.

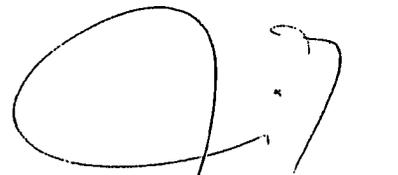
ARTÍCULO 11.- REGLAMENTACIÓN. DISPONER que la Municipalidad de Ushuaia reglamente la presente ordenanza en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de su promulgación.

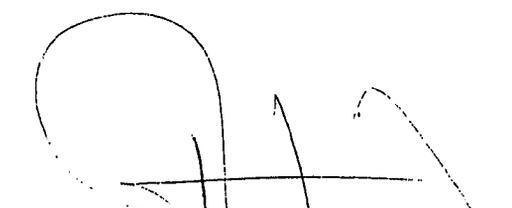
ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5697.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/10/2019.-

200

  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia